



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**7.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la concesión de becas en el municipio y aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la obtención de tres becas para estudiar en el Centro de Estudios–Tecnológicos y Sociales (CETYS) de la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022-2023 y la convocatoria de tres becas para estudiar en la Universidad Francisco de Vitoria durante el curso 2022-2023.**

**Ac. 333/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe suscrito por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós; Propuesta de aprobación suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós; Bases por las que se regula la convocatoria de tres becas para estudiar en la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022/2023; Bases por las que se regula la convocatoria para la obtención de 3 becas para estudiar en el Centro Estudios Tecnológicos y Sociales (CETYS) de la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022-2023; Informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

**Cláusulas del Convenio:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de la UNIVERSIDAD de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid.*

**SEGUNDA.-PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.**

*A iniciativa del Ayuntamiento o de la Universidad se programarán conferencias, exposiciones, cursos, etc., prestándose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios materiales e instalaciones.*

*También podrán arbitrarse becas u otro tipo de ayudas para el acceso de los vecinos a la enseñanza y actividades impartidas por la Universidad Francisco de Vitoria.*

**TERCERA.- FINANCIACION**

*Las distintas actividades que puedan programarse se financiarán por el Ayuntamiento o la Universidad Francisco de Vitoria, o ambos, en los términos que se establezcan en la adenda o anexo al presente convenio, que concretará la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas, atendiendo al respectivo ámbito competencial.*

**CUARTA.- DESTINATARIOS.**

*Podrán acceder a todas las actividades y ser beneficiarios de todos los servicios que se organicen o presten en el marco del presente convenio, todos los vecinos de Las Rozas de Madrid así como los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria, siempre en los términos que se establezcan en la adenda o anexo al convenio que concrete la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas.*

**QUINTA.- CONCESIÓN DE BECAS.**

*Estando vigente el presente convenio, La UNIVERSIDAD podrá convocar para cada curso académico BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Estas becas se destinarán a empadronados en el Municipio de Las Rozas de Madrid. Anualmente, la Universidad presentará al Ayuntamiento para su conocimiento y conformidad, a través de la Concejalía de Educación, las Bases específicas y convocatoria de estas becas, que establecerán los requisitos, proceso de selección, procedimiento y plazos de solicitud para optar a dichas convocatorias. El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.

**SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración inicial serán cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**SEPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO y JURISDICCIÓN.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la UNIVERSIDAD. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejala delegada/o de Educación. D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: D<sup>a</sup>. Elena Carballo Cañadas
- Directora de Relaciones Institucionales
- Coordinadora de Relaciones Externas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**OCTAVA. COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-AYUNTAMIENTO**

La Dirección de la UNIVERSIDAD podrá proponer al AYUNTAMIENTO la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

**NOVENA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Junta de Gobierno Local 13/2022 de 18 de marzo de 2021



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.*

*No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DECIMA. IMAGEN INSTITUCIONAL.**

*El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la UNIVERSIDAD, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar, con relación al contenido del presente convenio. Para cualquier otra finalidad deberá recabarse autorización expresa.*

**UNDÉCIMA . PROTECCIÓN DATOS DEL ESTUDIANTE**

*LA UNIVERSIDAD garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con normativa vigente en materia de protección de datos.*

*En este sentido, la UNIVERSIDAD garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia de dicha regulación y, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, si no para su comunicación al AYUNTAMIENTO con las finalidades previstas en el presente Convenio.*

*Igualmente, la UNIVERSIDAD garantiza la legalidad y plena adecuación a la legalidad vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.*

*Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Tanto el AYUNTAMIENTO como la UNIVERSIDAD, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.”*

Informe núm. 254/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA CONCESION DE BECAS A ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO.**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*1º.- Por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 3 de marzo de 2022, se ha propuesto, la celebración del convenio citado anteriormente, habiendo emitido, con esa misma fecha, informe técnico sobre la necesidad y oportunidad, impacto económico del mismo, exclusión de la legislación contractual y cumplimiento del artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público. Dicho informe ha sido emitido por la técnico municipal,*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Dña. Elena Carballo Cañadas, de fecha 3 de marzo de 2022, recogiendo, siquiera sucintamente, los extremos requeridos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, ya citada.

2º.- Consta incorporado al expediente el borrador de convenio a suscribir.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: "Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la universidad de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid"
- La vigencia del convenio (cláusula 6ª): el convenio entrará en vigor una vez que sea suscrito, con una duración de 4 años, prorrogable por otros 4 años más.
- Causas de extinción del convenio (cláusula 9ª):
- Del presente borrador de convenio no se desprende asunción de gasto por el Ayuntamiento.

3º.- Además de ello, como anexo, se unen las bases que rigen la convocatoria para la obtención de 3 becas para estudiar en el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales (CETYS) de la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022-2023 y la convocatoria de tres becas para estudiar en la Universidad Francisco de Vitoria durante el curso 2022/2023.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Junta de Gobierno Local 13/2022 de 18 de marzo de 2021

- Artículos 25.2, letra m), 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

**INFORME**

**Primero.-** En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una Universidad privada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la universidad citada, a fin de que por esta última se otorguen becas a alumnos empadronados en el municipio.

Si bien el convenio, en su texto, alude a las denominaciones, de forma indistinta, de convenio de colaboración como de acuerdo marco, el contenido del mismo se adecua a un convenio de colaboración más que a un acuerdo marco, ya que regula el objeto del mismo, duración definida y concreta, posibilidad de prórroga, comisión de seguimiento, extinción y jurisdicción aplicable. Es decir, reúne los requisitos indicados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ya citada.

**Segundo.-** La competencia municipal que se ejerce a través del presente convenio es la referida a la "promoción de la cultura" (artículo 25.2, letra m, LRBRL).

El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado en el informe técnico, el contenido de la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley, en la forma indicada en los antecedentes de hecho.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Tercero.-** *Aun no comprometiéndose crédito con cargo al presupuesto municipal, requiere informe de control permanente a emitir por la Intervención General.*

*El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, la Concejala Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la concesión de becas en el municipio, quedando facultado el Alcalde-Presidente para la firma del mismo.*

*2º.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la obtención de 3 becas para estudiar en el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales (CETYS) de la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022-2023 y la convocatoria de tres becas para estudiar en la Universidad Francisco de Vitoria durante el curso 2022-2023”*

Consta propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la concesión de becas en el municipio, quedando facultado el Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

2º.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la obtención de 3 becas para estudiar en el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales (CETYS) de la Universidad Francisco de Vitoria el curso 2022-2023 y la convocatoria de tres becas para estudiar en la Universidad Francisco de Vitoria durante el curso 2022-2023

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.